CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
Administración 003-2022

Nosotros **RAMON ANTONIO LARA BUEZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, Identidad, 1623-1959-00302; accionando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 084-2014 de fecha Once (11) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2014); con amplias facultades para la suscripción del presente Contrato, denominado de aquí en adelante como "EL CONTRATANTE"; y **SANTOS TORIBIO AVILA FUNEZ,** mayor de edad, soltero, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No. **3701-1984-00447**; quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de **Servicios de Vigilancia** que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: Contar con los servicios de **VIGILANCIA** para dar seguridad a un predio en la propiedad que antes perteneció a la empresa "**LATTY&HOWELL**" ubicado en el Municipio de Guaimaca, Departamento de francisco Morazán, propiedad en dominio pleno del "CONTRATANTE"; debiendo efectuar periódicamente recorridos por el perímetro de la propiedad con la finalidad de comprobar la integridad de la cerca perimetral, asimismo velar por la seguridad de la maquinaría de la industria maderera que se encuentra en el plantel y reportar las novedades a la División Administrativa por lo menos una vez al mes. **SEGUNDA: SERVICIOS: "EL CONTRATISTA"** prestará los servicios de vigilancia en el predio antes indicado, para lo cual tendrá a su disposición un inmueble o casa de habitación para su alojamiento con su familia; para facilitarle la prestación de sus servicios.- La Supervisión del trabajo de "**EL CONTRATISTA**" será efectuada por medio del Supervisor de Vigilantes de la Oficina Central del INA por lo menos dos veces al mes o cuando se estime conveniente por la Administración.- **TERCERA: PLAZO DE EJECUCION:** Para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar los servicios durante un período de dos (02) meses, a partir del dos (02) de Enero al veintiocho de Febrero del dos mil veintidós (2022) .- **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **DIEZ Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.16,000.00)** en concepto de "pago de servicio de vigilancia",siendo las formas de pago la siguiente: se consignaran dos pagos de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.8,000.00)** por mes efectuando dicho pago contra entrega de informes mensuales quedando claro que no tendrá derecho a compensación social por tratarse de un contrato de servicio. **QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:** "EL CONTRATISTA" se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con Grupos Campesinos que pretendan de alguna manera posesionarse de la tierra.- **SEXTA: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión: a) La violación por parte de "EL CONTRATISTA" de una o más normas de conducta y/o seguridad interna determinadas en las secciones o cláusulas del contrato; b) La falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" sin causa justificada de los servicios establecidos, en el caso que el contrato de "EL CONTRATISTA" sea rescindido por las causas que anteceden. "EL CONTRATISTA" libera a "EL CONTRATANTE" del pago de honorarios por el tiempo que faltare para que finalice el contrato. Por su parte "EL CONTRATISTA" entregara a "EL CONTRATANTE" todos los informes parciales o totales, así como cualquier otra información, así como la devolución de bienes asignados, durante la ejecución de este contrato, a la fecha de rescisión.- **SEPTIMA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRA EL CONTRATO:** El contrato se regirá por las Leyes de la República de Honduras, el idioma del contrato será el español.-

OCTAVA: MODIFICACION O ENMIENDAS El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes firmantes;. **NOVENA:IMPUESTOS.** Sujeto al pago de todos los impuestos que por ley le correspondan por monto del contrato correspondiente al pago de los servicios vigilancia de cada pago que se le realice el Contratista si presenta constancia de que esta sujeto al régimen de pagos a cuenta no se le efectuará la retención del impuesto sobre la renta **DÉCIMA. ACEPTACION:** "EL CONTRATISTA" en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores; **DECIMA PRIMERA: INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como a valores de la INTEGRIDAD LEALTAD CONTRACTUAL TOLERANCIA IMPARCIALIDAD Y DISCRESIÓN con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de Contratación y Adquisiciones públicas establecidas en la ley de Contratación del Estado como Transparencia y libre competencia.3 Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o socio o asociado o no realizará practicas colusorias entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros ,realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado ,incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte,4-Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente impresa o no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.5-mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintios.6 Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurra 7 Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores o socios o asociados del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los sub-contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate asi como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos .El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar :I a)De parte del contratista o consultor :A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele: II)A la aplicación al trabajador ejecutivo representante socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula De las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan b) De parte del contratante : I A la eliminación definitiva del(contratista o consultor a los sub-contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación .II.A. La aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que

correspondan según el CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa ,civil o penal a las que hubiere lugar En fé de lo anterior las partes se manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta declaración forma parte integra del contrato firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA :SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de conflictos que pudiesen suscitarse en el presente Contrato de Servicios, "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., asimismo, y en caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial. En fe de lo cual y de común acuerdo se firma el presente contrato de servicios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (2) días del mes de Enero del Dos Mil Veinte y dos(2022).

INSTITUTO NACIONAL AGRARIO DIRECCIÓN EJECUTIVA UNA HONDURAS

Santos Toribio Avila Funez

RAMON ANTONIO LARA BUEZO
EL CONTRATANTE

SANTOS TORIBIO AVILA FUNEZ
EL CONTRATISTA